



**ACUERDO No. CSJMEA23-171**  
**28 de julio de 2023**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal Puerto Carreño Vichada”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Sesión de Sala del 26 de julio de 2023, se estableció la necesidad de realizar un cierre al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, por presentar atraso en su gestión judicial, ante la falta de conectividad y energía en la sede judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Este Consejo Seccional estudio la necesidad de apoyar el despacho judicial, ante la congestión laboral por falta de conectividad y energía, razón por la cual se hace necesario facultar el cierre por cinco días, correspondiente así: El día lunes 31 de julio de 2023 al viernes 04 de agosto de 2023.

Igualmente se debe establecer que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....*

*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** *Ordenar* el cierre extraordinario desde el lunes 31 de julio de 2023 al viernes 04 de agosto de 2023 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, con ocasión a la necesidad de ejercer actividades que propendan por descongestionar la carga represada por falta de conectividad y energía, conforme la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los despachos involucrados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintiocho (28) días del mes de julio dos mil veintitrés (2023).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME23-1424